

SECRETARIA. Suarez Tolima, 26 de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que el día de ayer 25 de julio del 2022 a las 4:00 P.M., venció el término de 05 días con los que contaban las personas interesadas para formular las objeciones al trabajo de partición. El Dr. CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA, el día 22 de julio allego escrito de objeción. Conste.

JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00143-00

Se recibió memorial allegado vía correo electrónico por parte del apoderado judicial de los señores BERTILDA QUIMBAYO SAENZ Y OTROS, en el cual solicita aclaración del trabajo de partición, en lo referente a que se requiera a la partidora a fin de que condense en una sola hijuela la herencia de los causantes, para a cada uno de los herederos y en cada hijuela se especifique la adjudicación en una sexta parte del inmueble para cada uno.

Al respecto, el numeral 3 del Art. 509 del Código General del Proceso, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:
(...)
3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente **como incidente**, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición. (...)”

En armonía con lo dispuesto en el artículo 127¹ y siguientes de la norma en mención, dispone tramitar el incidente de objeción al trabajo de partición, y en consecuencia, se dispone que por secretaria se corra el traslado a la contraparte por el término **de tres (3) días** de la objeción presentada por la parte actora, en la forma establecida por el artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el párrafo tercero del artículo 129² ibídem.

Prelucido el anterior término, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial³.

¹ ARTÍCULO 127. INCIDENTES Y OTRAS CUESTIONES ACCESORIAS. Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.

² ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. (...) En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, **del escrito se correrá traslado por tres (3) días**, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

³ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Ley 2213 del 2022.

PROCESO SUCESION DOBLE E INTESTADA
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00143-00
Interesados: BERTILDA QUIMBAYO SAENZ Y OTROS
Causantes: VICTOR QUIMBAYO CARDOZO Y OTRA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013b61170aa1649df3f027db2469666a5dd990fb1fd797f5b906fec1403cc8ee**

Documento generado en 28/07/2022 02:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA
Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508